

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**A LOS TERCEROS INTERESADOS**

**Cristian Yaneth y Ángel de Jesús de apellidos Abadía Almaraz.**

Se hace de su conocimiento que Carlos Daniel Andrade Morales, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 39-C-1P03/2019 del índice de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 290/2020, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Luis Antonio Galeazzi Sol.**

Rúbrica.

**(R.- 519027)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca**  
**San Bartolo Coyotepec, Oax.**  
**EDICTO**

Mary Cruz Martínez Martínez.

En el amparo indirecto 521/2017, promovido por Antonino Celedonio Pineda Martínez o Antonino o Antonio Pineda Martínez, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca y otras autoridades; el ocho de febrero de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las nueve horas con diez minutos del once de abril de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, nueve de marzo de dos mil veintidós.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca

**Fidel Gallegos Figueroa.**

Rúbrica.

**(R.- 518445)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A MARCO ANTONIO VERA MARTÍNEZ –tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 24/2021, promovido por LUCIA NAVARRO NAVARRO, contra la sentencia de quince de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 45/2017 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 306/2013 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, instruido por el delito de robo de vehículo con mercancía agravado, en agravio de MARCO ANTONIO VERA MARTÍNEZ y otros, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado del referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaria de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegosos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente  
 San Andrés Cholula, Puebla, a siete de marzo de dos mil veintidós.  
 Magistrada Presidenta.  
**Carla Isselin Talavera**  
 Rúbrica.

**(R.- 518460)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Ciudad de México**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Séptima Sala Civil**  
**“2021: Año de la Independencia”**  
**EDICTOS**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 650/2021, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MEDINA PÉREZ FERNANDO JOSÉ, en contra del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado ESTEBAN JUNIOR GARCÍA ORTEGA, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a 21 de febrero del 2022.  
 La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.  
**Lic. Edith Copilzin González Gallegos.**  
 Rúbrica.

**(R.- 518655)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

A LA PARTE TERCERA INTERESADA  
**Julissa Hernández Aguilar.**

Se hace de su conocimiento que Antonio Hernández Sánchez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el nueve de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 370-A-2P01/2013 del índice de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 291/2021, del índice del Segundo Tribunal

Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de marzo de dos mil veintidós.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Luis Antonio Galeazzi Sol.**  
Rúbrica.

(R.- 519025)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo  
Civil Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 87/2021, promovido por Aracely Polet Cisneros Núñez, se ordena emplazar a los terceros interesados Blanca Estela Mojica Rubiel y Tomás Sergio Marín Ramírez, haciéndoles saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaria copia simple de la demanda de amparo; además, señalen domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la quejosa promovió juicio de amparo contra la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Atlíxco, del instrumento notarial 23,172, volumen 217, de veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, derivado del juicio sucesorio intestamentario 992/2015, del Juzgado de lo Civil el Distrito Judicial de Atlíxco, Puebla, solicitada por el Notario Público Número Tres de Atlíxco, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de marzo de 2022.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales.  
**Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres**  
Rúbrica.

(R.- 518734)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 21/2022, promovido por Víctor Manuel Rodríguez Estrada, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 478/2021; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Ángel Rosas Illescas, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 14 de marzo de 2022.  
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

(R.- 518736)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa**  
**Mazatlán**  
**EDICTO**

A la tercera interesada **Lizbeth Patricia**  
**Crespo Coronado**

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercera interesada en el juicio de amparo 766/2019 promovido por **José Ilich Benítez Sandoval**, en representación de los menores I.A.B.C., M.V.B.C. y R.B.C., contra actos de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Zona Sur, con sede en esta ciudad y otro; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado la resolución de veintiuno de octubre del presente año, por la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, dentro del toca familiar número **114/2019**, derivado del procedimiento de tramitación especial de divorcio sin expresión de causa con número 2417/2017 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de este distrito judicial, así como su ejecución; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con dieciséis minutos del treinta y uno de marzo del dos mil veintidós**.

Mazatlán, Sinaloa, a once de marzo de dos mil veintidós.  
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.  
**Cesáreo Barba Pérez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 518999)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1069/2021, promovido por Edgar Reyes López y/o Edgar Saúl Reyes López, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Puebla Capital, y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercera interesada América Gómez López, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer en este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista. San Andrés Cholula, Puebla,

14 de marzo de 2022.  
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Liliana Ramírez Venegas**  
 Rúbrica.

**(R.- 519026)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A NAZARENO GARCÍA PONCE, FRANCISCO PONCE GARCÍA, JOEL GARCÍA GARCÍA, TOBIÁS GARCÍA GARCÍA, JESÚS GARCÍA PONCE, PEDRO PONCE GARCÍA, ADRIÁN GARCÍA PONCE, LORENA GARCÍA GARCÍA, LUZ GARCÍA GARCÍA, FERNANDO GARCÍA GARCÍA, ARTURO EPIFANIO GARCÍA PONCE, así como a ARTURO GARCÍA PONCE, EMIGDIA GARCÍA GARCÍA y ROSA GARCÍA ROMERO, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-63/2021, promovido por ANTONIO LEODELGARIO GARCÍA GARCÍA, por su propio derecho, contra la sentencia de trece de mayo de mil novecientos noventa y seis, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 286/1996, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 232/1994, por el Juez Segundo de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por los delitos de homicidio, y lesiones calificadas, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto a los citados ilícitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado

con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de marzo de 2022.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**  
Rúbrica.

(R.- 519029)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito  
con residencia en Zapopan, Jalisco  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 94/2021, promovido por el quejoso **Héctor Hugo Aviña Cabral**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Emmanuel Doniz de Jesús**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.  
Zapopan, Jalisco, a quince de marzo de dos mil veintidós.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.  
**Lic. José Mendoza Ortega.**  
Rúbrica.

(R.- 519031)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito  
con residencia en Zapopan, Jalisco  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 42/2021, promovido por **Marco Antonio Duarte Hernández**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **María Guillermina Rodríguez Frías y Mario Rodrigo Figueroa Martínez**, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.  
Zapopan, Jalisco, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.  
**Lic. José Mendoza Ortega.**  
Rúbrica.

(R.- 519034)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna**  
**Blvd. Independencia 2111 Ote. C.P. 27100 Col. San Isidro Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA**  
**DE HERIBERTO MORALES RUEDAS.**  
**EXPEDIENTE 3/2021**

A TODA PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO.

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, veintiocho de febrero de dos mil veintidós, en el procedimiento especial sobre declaración de ausencia 3/2021, promovido por Luz Hortencia Zamora García, respecto de su cónyuge HERIBERTO MORALES RUEDAS, con el fin de convocar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de HERIBERTO MORALES RUEDAS, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere. Se le hace de su conocimiento que deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna; ubicado en Boulevard Independencia, número 2111 oriente, Colonia San Isidro, en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; y que si pasado ese término de quince días no comparecen, se resolverá en definitiva lo que en derecho corresponda.

Torreón Coahuila de Zaragoza, 28 de febrero de 2022.  
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna.  
**Diana Janett Grajeda Lozada.**  
 Rúbrica.

**(R.- 519045)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**27 Morelia, Mich. 27**  
**"2021, Año de la Independencia"**  
**EDICTO**

**MIGUEL SÁNCHEZ VARGAS.**

En los autos del juicio de amparo 985/2019, promovido por **Lila Mireya Román González**, contra el acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en el que se tuvo apersonándose a la quejosa citada dentro del juicio reivindicatorio 1158/2019, del índice del Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán. Luego, en proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Miguel Sánchez Vargas, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado jurídico ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente  
 Morelia, Mich., 17 de noviembre del 2021  
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.  
**Lic. Javier Morales Guzmán.**  
 Rúbrica.

**(R.- 519316)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, once de febrero de dos mil veintidós.**

En los autos del juicio de amparo número 312/2021-VII, promovido por **Yolanda Salmerón Chávez, por derecho propio**, contra actos del **Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al **tercero interesado Cibanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, actuando únicamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/00429 hoy su cesionaria Baricol, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio por

conducto de quien legalmente le represente a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **once horas con treinta minutos del veintitrés de marzo de dos veintidós**, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como tercera interesada al antes señalado, y precisa como acto reclamado la sentencia interlocutoria de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Septuagésimo Tercero de lo civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los autos del juicio especial hipotecario número 1011/2018-IV.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Norma Vaca Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 519194)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: María Elizabeth García Hernández.

“En los autos del Juicio de Amparo 648/2021-XII, promovido por Carlos Israel Cortés Cortés, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que acuda a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario.

**Licenciado Edgar de Anda Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 519197)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río**  
**Sección Amparo**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **22/2021**, promovido por Consuelo Rodríguez Santiago, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial, cuyo acto reclamado se hace consistir en: **“falta de emplazamiento al incidente de cancelación de pensión alimenticia número 752/2020, relacionado con el expediente 304/2004 del índice de la autoridad responsable”**; por ignorarse el domicilio del tercero interesado Adolfo Durán Fernández, se ordenó emplazarlo por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, a 6 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Rogerio Rodríguez García.**

Rúbrica.

(R.- 519317)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa**  
**Mazatlán**  
**EDICTO**

A la tercera interesada Talleres Industriales Joba, sociedad anónima de capital variable

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercera interesada en el juicio de amparo 226/2021 promovido por Aida Verónica Hernández Rendón, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mazatlán, Sinaloa y otros; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado la dilación procesal en el juicio laboral JE4-8-500/2006 del índice de la autoridad responsable; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintiséis minutos del treinta de marzo del dos mil veintidós**.

Mazatlán, Sinaloa, a quince de marzo de dos mil veintidós.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

**Cesáreo Barba Pérez.**  
Rúbrica.

**(R.- 519324)**

---

**Estados Unidos Mexicanos.**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas**  
**EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON SEDE EN TAPACHULA. Se hace saber que en los autos del juicio de amparo 518/2021, promovido por Rosalinda Coutiño González, contra los actos que reclama de la Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 02, de esta ciudad, por acuerdo de diez de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a PABLO JUAN CHONG, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, se apersona en su carácter de tercero interesado, si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, ubicado en Predio Huerto Santa Isabel, Carretera a Cantón Murillo, Km. 0+450, código postal 30785 y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, estas se le harán por lista de estrados que se fija en este juzgado. Edicto para publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, 10 de marzo de 2022.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Lic. Alma Delia García Gutiérrez.**  
Rúbrica.

**(R.- 519336)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de febrero de dos mil veintidós, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la parte tercero interesada COMERCIAL VH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Juicio de Amparo Directo Laboral 300/2020, promovido por FERNANDO EZEQUIEL MURO HERNÁNDEZ, contra el laudo de diez de marzo de dos mil veinte, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Hermosillo, Sonora, en los autos del expediente 158/2005, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella, número 175, colonia La Manga de esta ciudad, dentro del término de

treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la listas que se colocan al acceso del edificio de este tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excelsior" o "El Universal".

Hermosillo, Sonora, a 25 de febrero de 2022

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
**Magistrado David Solís Pérez**

Rúbrica.

(R.- 519353)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito Guanajuato**  
EDICTO

Terceros interesados Adrián Azpitarte León y Victoria Azpitarte o Victoria Delgado.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Adrián Azpitarte León y Victoria Azpitarte o Victoria Delgado, dentro del juicio de amparo directo 208/2021, promovido por José Octavio Méndez Estrada, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de agosto de 2020, dictada en el toca 8/2020.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Adrián Azpitarte León y Victoria Azpitarte o Victoria Delgado, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 22 de marzo de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

(R.- 519337)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula Segunda Hermosillo del Equipo de Investigación y Litigación 3 en el Estado de Sonora, de la Fiscalía General de la República, se ordena citar a la víctima, ofendido o a quien le revista el carácter de interesado sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 6/2021, del índice de este órgano jurisdiccional (Vehículo tipo vagoneta de la marca Chevrolet, línea Suburban de color, negro, modelo 2005, sin placas de circulación con número de serie 3GNGK26G65G254086), haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 09:30 horas del 03 de mayo de 2022, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su defensor, y si no cuenta con uno le será designado un defensor público federal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061, específicamente en la sala de audiencias 1.

Hermosillo, Sonora, a 11 de marzo de 2022.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora.

**Pedro Contreras Orduño**

Rúbrica.

(R.- 519362)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 727/2021-7**  
**EDICTOS.**

En los autos del juicio de amparo **727/2021-7**, promovido por JUAN FONSECA DURAN, contra actos del **Juez Sexagésimo Cuarto Penal con sede en la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado ESTEBAN ROMERO JULIA, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista.**

Atentamente  
 Ciudad de México, a 25 de abril de 2022.  
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo  
 en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. José Mauricio Urrieta Medrano.**  
 Rúbrica.

**(R.- 519487)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

Por auto de nueve de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar al tercero interesado Víctor Arcadio Salcedo Rodríguez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2951/2021, promovido por Comercializadora Farmapronto, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
 Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Esteban Omar Jiménez Fernández**  
 Rúbrica.

**(R.- 519573)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, se emplaza a juicio, por medio de edictos, al tercero interesado FAUSTO y/o FAUSTINO ISLAS PONCE, en el juicio de amparo directo laboral 861/2019, promovido por **ADOLFO HOLGUÍN CAMPA**, por conducto de sus apoderados JUAN SANTIAGO PONCE ORNELAS, EBERTO GUTIÉRREZ YOCUPICIO y JUAN SANTIAGO PONCE SÁNCHEZ, contra el laudo de siete de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, en el expediente 2375/2006, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Juan Antonio Ruibal Corella, número 175, colonia La Manga, Código Postal 83220, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer por sí o por conducto de su

apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio de amparo y, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará un espacio de fácil acceso para quienes acudan al órgano jurisdiccional sin contar con una cita, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, para lo cual deberá generar un código QR a fin de que pueda tener acceso al edificio en donde se encuentre este recinto judicial, desde la modalidad del programa "Agenda OJ" a través de la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea>, en el apartado de "servicios jurisdiccionales".

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior" o "El universal".

Hermosillo, Sonora, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.  
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

**David Solís Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 519355)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
EDICTO

Tercero Interesado:  
Jesús Baca Arroyo

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 125/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Misael López Rodríguez, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistente en la sentencia dictada el veinticinco de noviembre del dos mil veinte, en el toca 24/2020. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20. Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 30 de marzo de 2022  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**José Cruz Ramírez Martínez.**  
Rúbrica.

(R.- 519650)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Sn. Fco. de Campeche, Camp.**  
EDICTO

En el juicio de amparo número 194/2021, promovido por CARLOS HUGO TONDOPÓ HERNÁNDEZ, apoderado de la parte quejosa SALOMÓN JAIMES VILLEGAS, se emplaza a juicio a LILIANA PUC ULTRERA, tercera interesada en el referido procedimiento Judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiocho de enero de dos mil veintidós.  
El Secretario encargado del despacho del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, en términos del Artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, por vacaciones del Titular, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el diez de enero de dos mil veintidós, y comunicado mediante oficio CCJ/ST/0082/2022, firmado electrónicamente por la Secretaria Técnica de dicha Comisión Permanente.

**Lic. Félix Joaquín Rejón Pinto**  
Rúbrica.

(R.- 519661)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**AVISO**

Se cita a quien acredite legalmente la propiedad del vehículo marca Chevrolet, modelo 2010, tipo Sedán Aveo LT, color rojo, con placas de circulación de Culiacán, Sinaloa, número VPG-92-16, cuatro puertas, elevadores de cristales eléctricos, interiores en tela, rines de aluminio, con número de identificación vehicular 3G1TC5C62AL100471, **toda vez que no procedió el decomiso del mismo, el cual está relacionado con la causa penal 51/2014, a más tardar dentro del término de tres meses contados a partir de la publicación del presente aviso**, ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, carretera a Navolato, número 10321 poniente (km. 9.5), colonia sindicatura de Aguaruto, debidamente identificado y con la documentación que acredite dicha propiedad, a fin de que le sea devuelto el mismo.

Para publicarse una vez en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Culiacán, Sinaloa, once de marzo de dos mil veintidós.  
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa  
**Rubén Darío Fuentes Reyes.**  
Rúbrica.

**(R.- 519664)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan**  
**EDICTO:**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan.

En el juicio de amparo 1491/2020, promovido por Eduardo Javier Guzmán Monroy y Lilia Contreras Landeros, contra el acto del Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, consistente en la sentencia interlocutoria de veintiséis de octubre de dos mil veinte, que resolvió el incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por los aquí quejosos, en el expediente 901/2014, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Juan Manuel González Valencia, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, queda a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos. Publicación que se realiza a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al acreditarse que los citados quejosos cuentan con insolvencia económica para solventarlo.

Atentamente:  
Zapopan, Jalisco, veintidós de marzo de dos mil veintidós.  
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**César Abraham Garnica García**  
Rúbrica.

**(R.- 519677)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Zacatecas**  
**EDICTO.**

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado de iniciales J.F.R.R., en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Fernando Madera Cabrera, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 735/2021, consistentes en: "La resolución dictada en audiencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno dentro del Toca de Apelación Penal 23/2021, en la que se confirmó la interlocutoria de dos de septiembre de dos mil veinte, del incidente de libertad por desvanecimiento de datos, en el que se declararon

no desvanecidos los datos que sirvieron de base para el auto de formal prisión del veintisiete de junio de dos mil diecinueve, que se le dictó por el delito de secuestro agravado, dentro de la causa penal 56/2014, del índice del Juzgado Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas" asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

**Lic. Adilene Bollás Mendoza.**

Rúbrica.

(R.- 519652)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

EDICTO:

El veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda promovida por María Irene Jiménez Olvera, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Ameca, Jalisco, registrada con número 99/2021-III; en proveído de veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se tuvo como tercero interesado a Evelia Uribe Ayala, ordenando emplazarlo a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y de conformidad con los lineamientos precisados en la circular RF/23/2021.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 23 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Jorge Fernando Carbonell Espinosa.**

Rúbrica.

(R.- 519679)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**J.A. 1058/2021-8**

EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo número 1058/2021-8, promovido por EDGAR SÁNCHEZ MAGALLÁN, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Emma Lilia Ornelas Rebolledo, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

**NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL QUEJOSO**

Atentamente

En la Ciudad de México, a 11 de abril de 2022.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. María Guadalupe Lagunes Reyes.**

Rúbrica.

(R.- 519743)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Chilpancingo, Gro.**  
**EDICTOS.**

En los autos del Juicio de Amparo número 278/2021, promovido por Roberto Hernández Rojas, contra actos del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero y Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Se hace del conocimiento de Venancia Hernández Hernández, en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 278/2021, promovido por Hernández Rojas, contra actos del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero y Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo DE Los Bravo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas con veinte minutos del cinco de abril de dos mil veintidós, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Gro., febrero 28 de 2022.  
 La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

**Lic. Ma. Agripina Josefina López Tapia.**

Rúbrica.

**(R.- 518715)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Jalisco**  
**Consejo de la Judicatura**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Décimo Séptimo en Materia Oral Mercantil**  
**EDICTO**

Se emplaza por este medio a los demandados **Departamento Fiduciario de Banca Cremi, Sociedad Anónima** y **José Luis Orozco Ortega**, para que en el término de **treinta días** a partir del siguiente día hábil de la última publicación, contesten la demanda entablada en su contra; autos del **Juicio Oral Mercantil** expediente **28/2020**, que promueve **Marina Villa Rivera**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **Luis Ángel Ruiz López**, apercibidos que de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para ello y se seguirá el juicio por sus etapas correspondientes y las notificaciones les serán practicadas por boletín judicial.

Las copias de la demanda y documentos fundatorios de la acción quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se demanda:

**a)** La declaración judicial de que ha operado la prescripción de la acción de los acreedores respecto de las obligaciones garantizadas en el contrato de fideicomiso de garantía formalizado mediante escritura 6,564, en que los hoy demandados fungen como fiduciario y fideicomisario, respectivamente.

**b)** Por la declaración judicial que se extinguió el contrato de fideicomiso de garantía.

**c)** La cancelación de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, respecto de la escritura 6,564.

**d)** Por el pago de gastos y costas.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente

Ciudad Judicial en Zapopan, Jalisco, 22 de noviembre de 2021.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Yara Gabriela Barragán Ibarra y Wong**

Rúbrica.

**(R.- 518916)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

Gil Augusto Acevedo Castillo  
Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo número 1140/2021, del índice de este Juzgado, promovido por Emilio Vélez Sánchez, contra actos del Juez de lo Civil y Penal del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla, de quien reclama la falta de emplazamiento al juicio de otorgamiento de contrato de compraventa en escritura pública 1574/2014; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, cuatro de marzo de dos mil veintidós.  
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Diana Cortés González**  
Rúbrica.

**(R.- 519023)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**

Emplazamiento a Tercero Interesado.  
Rafael Gil Gámez.

En los autos del juicio de amparo 600/2020-C2, promovido por José Ricardo Capula Coronado y Luis Ángel Juárez Osuna, contra actos del Martha Elvia Luna Vargas, Juez de Control de Poder Judicial del Estado de Baja California, en esta ciudad en el cual reclaman:

*“...A la autoridad responsable señalo el auto de vinculación a proceso dictado en perjuicio de mis patrocinados el treinta y uno de julio de dos mil veinte, por el delito de robo calificado a casa habitación, en el que se violaron las reglas del procedimiento en perjuicio de los patrocinados...”*

Se ordenó emplazar al tercero interesado Rafael Gil Gámez, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que, de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del diecinueve de abril de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 23 de marzo de 2022.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Lic. Marco Antonio Arreola Herrera**  
Rúbrica.

**(R.- 519322)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

Luis Antonio Hernández Pérez  
Tercera Interesada

En los autos del juicio de amparo número 1128/2021, del índice de este Juzgado, promovido por Nohemi Zumiko Vargas de los Santos, en representación del menor C.Y.V.DLS, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, de quien reclama la omisión o inactividad procesal en el juicio 306/2016 para garantizar el aseguramiento del pago de pensión alimenticia fijada en forma provisional; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías y escrito aclaratorio.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Jesús Geovani Rojas García**  
Rúbrica.

**(R.- 519366)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur,**  
**con sede en La Paz**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

**Tercera interesada Dolores González Siorda:**

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo indirecto **781/2020-I**, promovido por **María Guadalupe Cosío Rodríguez**, contra la negativa de otorgarle la pensión por viudez, por muerte del pensionado Manuel Ortiz Macarena, por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Baja California Sur; fue señalada con el carácter de tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **treinta de marzo de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo este seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se hará por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, conforme a lo establecido en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Lo anterior, en términos de la fracción I del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 30 de marzo de 2022.  
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.  
**Jorge Alberto Camacho Pérez.**  
Rúbrica.

**(R.- 519655)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,**  
**en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo**  
**Circuito, en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO**

**ILBER GUTIÉRREZ LÓPEZ.**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **495/2020**, promovido por **Raúl Valencia Ramírez**, en contra de la sentencia de dos de octubre de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca civil 766/2020, de su índice; emplazándolos por este conducto, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, 25 de marzo de 2022.

Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

**Licenciado Domingo Pérez Arias**

Rúbrica.

**(R.- 519658)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal**  
**Chihuahua, Chihuahua**  
**Declaratoria de Abandono 2/2021**  
**EDICTO**

**Propietario de los bienes asegurados a “Casino Red City”**

Como se desconoce su domicilio, se ordenó notificar por edictos a la declaratoria de abandono de bienes **2/2021**, al **Propietario de los bienes asegurados a “Casino Red City”**, la fecha de audiencia señalada para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en la que se debatirá sobre la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de Agencia Decima Sexta Investigadora UEIDAPLE de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Ciudad de México, respecto del abandono de los bienes asegurados en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CHIH/0000588/ 2018**. En la inteligencia de que los edictos deberán publicar por una ocasión en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, en el medio de difusión oficial en esta ciudad de Chihuahua como lo es “El Heraldo” o “El Diario de Chihuahua” y en un periódico de circulación nacional como lo es “El Excelsior”, “El Heraldo de México”, “El Universal” o “Novedades” de la Ciudad de México. Lo anterior con sustento en el artículo 239, fracción II, primer párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como el diverso 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, referente a la notificación del aseguramiento y abandono por medio de edictos.

Chihuahua, Chihuahua, 24 de marzo de 2022.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua,  
con sede en la ciudad del mismo nombre.

**Rosa María Chávez Sáenz**

Rúbrica.

**(R.- 519673)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**Principal**  
**Trámite**  
**Amparo Indirecto 47/2022-VIII**  
**CDLA**  
**JYPM**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EN ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**TERCERO INTERESADA:** Irma Patricia García Valencia.

En los autos del **juicio de amparo 47/2022**, promovido por FLG Servicios de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la autoridad responsable **Dirección General de Protección de Derechos y Sanción dependiente de la Secretaría de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos personales**, por autos de veintiséis de enero de dos mil veintidós y veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento en este juicio de la **tercera interesada** Irma Patricia García Valencia, tal como lo dispone la fracción III inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. En la demanda se reclama, en esencia: **La resolución recaída al expediente PS.0045/2021, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.**

Se hace saber a dicha tercera interesada que debe presentarse ante este Juzgado Federal a fin de apersonarse en el presente juicio, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. Asimismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, **apercibida** que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista. Quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.  
 La Titular del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
**Jueza Blanca Lobo Domínguez**  
 Rúbrica.

(R.- 519688)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,**  
**con residencia en Mazatlán, Sinaloa**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 779/2020 del índice de este Tribunal Colegiado, se ordenó correr traslado a la Sucesión Intestamentaria a Bienes del tercero interesado Antonio Sánchez Ríos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Paúl Felipe Acosta Aguilaoscho, apoderado legal de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra la sentencia de veintisiete de agosto de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán (actualmente Segunda Sala Civil con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán), en el toca de apelación 67/2020. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por conducto de su albacea o por conducto de su apoderado legal, las notificaciones subsecuentes se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, veintiuno de enero de dos mil veintidós.  
 La Secretaria del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo  
 Circuito con residencia en Mazatlán, Sinaloa.  
**Lic. Haydee Deyanira Vázquez Guillén**  
 Rúbrica.

(R.- 519737)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.C.- 76/2022, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por la parte quejosa Seguros Atlas, Sociedad Anónima, representada por su apoderado Fernando Ávila Ronquillo, contra el acto de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 437/2021/1, relativo al juicio ordinario mercantil seguido por Vicente Rodríguez Zaragoza contra Seguros Atlas, Sociedad Anónima y otra, del índice del Juez Noveno Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de marzo dos mil veintidós, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Vicente Rodríguez Zaragoza, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, la copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos y designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones -aún las de carácter personal- se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 25 de marzo del 2022.

La Actuaría Judicial del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Diana Marisa Cabrera Romero**

Rúbrica.

**(R.- 519741)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**Amparo Directo 109/2021**  
**EDICTOS**

**Viviendas y Desarrollo del Sureste, sociedad anónima de capital variable.**

**DONDE SE ENCUENTRE.**

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 109/2021, con motivo de la demanda promovida por Oil House, sociedad anónima de capital variable, contra la sentencia de trece de noviembre de dos mil veinte, que dictó en el toca civil 311/2020-II, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de tres de diciembre del presente año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a la tercera interesada **Viviendas y Desarrollo del Sureste, sociedad anónima de capital variable**, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 3 de diciembre de 2021.

El Magistrado Presidente.

**Lic. Roberto Alejandro Navarro Suárez.**

Firma Electrónica.

**(R.- 519747)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO**

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita JUICIO DE AMPARO 382/2021, promovido por FRANCISCO OCHOA DE LA CRUZ, en su carácter de defensor particular de ANTONIO ANGUIANO JABALERA, contra actos de la autoridad responsable JUEZ DE CONTROL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Se señaló como acto reclamado:

*“IV. ACTOS RECLAMADOS:*

*a) El auto de apertura a juicio oral, emitido en audiencia intermedia de fecha 08 de marzo de 2021.*

*En específico de dicho auto, se reclama:*

*a. La admisión de la testimonial de la menor Camila Anguiano Carrillo.*

*b. La admisión de la testimonial de Imelda Carrillo Hirales.*

*c. La admisión de la testimonial de Federico Carrillo Hirales.*

*d. La admisión de la testimonial de la menor Miranda Anguiano Carrillo.*

*e. La admisión de la testimonial de la menor Carolina Anguiano Carrillo.*

*f. La admisión de la testimonial de Faustino Ávila Cárdenas.*

*g. La admisión de la testimonial de Siria Shanel Dufour Carrillo.*

*h. La admisión de la testimonial de Martha Imelda Hirales Carrillo.*

*b) Como violación procesal de la etapa intermedia:*

*a. La resolución emitida dentro de la audiencia de fecha 11 de enero de 2019, en el Número Único de Caso 02-2016-26476, con número de causa penal 3047/2016, dictada por la juez PATRICIA MORENO GALVÁN, mediante la cual niega una solicitud de auxilio judicial a la defensa a efecto de realizar una valoración psicológica a la menor víctima Camila Anguiano Carrillo, a las testigos y hermanas de esta última, Miranda y Carolina, ambas de apellido Anguiano Carrillo, y a la señora Imelda Carrillo Hirales, a efecto de que la perito psicóloga Laura Cerda Sánchez, determinara si las menores presentan indicios de ser alienadas o manipuladas por su señora madre y si esta última tiene un perfil proclive a manipular, mismo que la propia juzgadora confirmó cuando el suscrito interpuso recurso de revocación.*

*Asimismo se reclaman todos los actos que sean consecuencia directa o indirecta del acto reclamado.”*

Se ordenó la publicación de edictos A FIN EMPLAZAR A JUICIO A LA TERCERA INTERESADA IMELDA CARRILLO HIRALES, que deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro TÉRMINO TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio; con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este juzgado y se encuentran fijadas las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B. C., a 08 de noviembre de 2021.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

**Lic. David Alejandro Rojas Serna.**

Rúbrica.

**(R.- 519046)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
Estado de Chihuahua  
Sección Amparo  
EDICTO**

POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, PRONUNCIADO POR LA LICENCIADA FABIOLA REBECA MACHORRO CASTILLO, JUEZA TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 FRACCIÓN III, INCISO “C” DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA MORAL TERCERA INTERESADA GRUPO AGUILAS DE LA FRONTERA DE SONORA JOBS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 754/2021-II/1,

PROMOVIDO POR EDUARDO GUTIERREZ CAMPOS, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

Chihuahua, Chihuahua, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

...

I. Número de expediente: 754/2021-II-1

II. Partes en el juicio:

Quejoso: EDUARDO GUTIÉRREZ CAMPOS

Tercero interesado: GRUPO AGUILAS DE LA FRONTERA DE SONORA JOBS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

III. Autoridades responsables: Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad.

IV. Tipo de juicio: Juicio de amparo indirecto, cuyo acto reclamado consiste, según se advierte de la demanda de amparo, en lo siguiente:

"ACTO RECLAMADO: La resolución incidental de sustitución patronal de fecha 25 de marzo de 2021 emitida por la Responsable, misma que fue notificada a esta parte quejosa en fecha 21 de abril de 2021".

Asimismo, hágase del conocimiento del tercero interesado en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado: apercibido que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

LO QUE TRANSCRIBO EN VÍA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chihuahua, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

**Lic. Fabiola Rebeca Machorro Castillo.**

Rúbrica.

**(R.- 519338)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Estado de Chihuahua**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

POR AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, PRONUNCIADO POR LA LICENCIADA FABIOLA REBECA MACHORRO CASTILLO JUEZA TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 FRACCIÓN III, INCISO "C" DE LA LEY DE AMPARO SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO INTERESADO LUIS RODOLFO CAMACHO FLORES, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1233/2018-XIII-7, PROMOVIDO POR ALEJANDRA MEDINA CHÁVEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

Chihuahua, Chihuahua, veintidós de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 1233/2018-XIII-7, promovido por Alejandra Medina Chávez, contra actos del Juez Séptimo Civil De Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad y otra autoridad, del Índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en la ciudad del mismo nombre, por el cual se ordena emplazar al tercero interesado LUIS RODOLFO CAMACHO FLORES, se hace de su conocimiento lo siguiente: A fin de que comparezca a juicio el citado tercero interesado LUIS RODOLFO CAMACHO FLORES, si así conviniere a sus intereses, hágase de su conocimiento la instauración de este juicio de amparo 1233/2018-XIII-7, promovido por Alejandra Medina Chávez, contra actos de Juez Séptimo Civil De Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad y otra autoridad, mismos que se hicieron consistir en:

"IV.- ACTO RECLAMADO.- 1. La violación a mi garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, al no llamarme a juicio en legal y debida forma, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil 1081/2016, tramitado ante el Juzgado Séptimo Civil de Tijuana, Baja California. 2.- Todo lo actuado, tramitado y resuelto en el juicio número 1081/2016, tramitado ante el Juzgado Séptimo Civil de Tijuana, Baja California, particularmente el ilegal emplazamiento, así como todas las actuaciones posteriores a la diligencia de referencia. 3. La orden de embargo respecto del 30% del excedente del monto del salario mínimo de mi percepción laboral. 4. De la tercera de las responsables.- El embargo trabado respecto del 30% el excedente del monto del salario mínimo de mi percepción laboral." Asimismo, hágase del conocimiento del tercero

interesado en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado: apercibido que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Lo que se hace de su conocimiento en vía edicto para su debido cumplimiento.

Lo que se hace de su conocimiento en vía edicto para su debido cumplimiento.

Chihuahua, Chihuahua, veintidós de febrero de dos mil veintidós  
 Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua.  
**Lic. Fabiola Rebeca Machorro Castillo**  
 Rúbrica.

(R.- 519340)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Tribunal Colegiado de Circuito  
 Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito  
 Mérida, Yucatán  
 EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.  
 Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.  
 Mérida, Yucatán.

**PROFESIONISTAS RS, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR**

Domicilio ignorado.

En el expediente **21/2022**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por ELBERTH NOVELO CHABLE (A) CHOCOLATE (O) ELBERTH MIGUEL NOVELO CHABLE, por conducto de su defensora particular María Esther de Garay García, contra la sentencia de veintisiete de abril de dos mil veintiuno, dictada por la referida Sala, en el toca penal de apelación 25/2021 y los actos de ejecución atribuidos a las restantes autoridades; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: **"IV.- ACTO RECLAMADO: Lo hago consistir en la injusta resolución dictada en la Toca Penal marcada con el número 25/2021, seguida ante la SALA COLEGIADA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, motivada por la causa penal 05/2016 seguida ante el TRIBUNAL PRIMERO DE ENJUICIAMIENTO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, y en cuya Toca Penal se confirmó la sentencia de la citada en la causa penal y en la cual se le consideró penalmente responsable a mi patrocinado ELBERTH MIGUEL NOVELO CHABLE por el delito de ROBO CON VIOLENCIA COMETIDO EN PANDILLA, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO ANDRÉS MEDINA CEBALLOS, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, "PROFESIONISTAS RS, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR" Y ACUSADO POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL."**

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal  
 y Administrativa del Decimocuarto Circuito.  
**Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi**  
 Rúbrica.

(R.- 519341)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **310/2021-III**, PROMOVIDO POR **JOSEFINA MARTINEZ RAMIREZ**, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA **PRIMERA SALA FAMILIAR Y JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO FAMILIAR AMBAS AUTORIDADES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FECHA **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENÓ EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO JOSÉ LUIS LARA MARTINEZ** POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL CITADO TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS QUE CON ANTELACIÓN QUEDARON PRECISADAS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A JOSÉ LUIS LARA MARTINEZ Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DICTADA EN EL TOCA 165/2021. ACTO QUE ATRIBUYO EN CUANTO A SU EMISIÓN A LA PRIMERA SALA FAMILIAR Y EN CUANTO A SU EJECUCION EL JUEZ VIGÉSIMO NOVENO FAMILIAR, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, 28 de marzo de 2022.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. María Dolores López Ávila.**

Rúbrica.

**(R.- 519380)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo P-41/2021**  
EDICTO

TERCERO INTERESADA: Martha Guadalupe Caballero Domínguez.

En los autos del juicio de amparo número **41/2021**, promovido por Francisco Javier Venegas Huerta en representación de CIATEC, asociación civil (Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas) contra actos del **Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y otra autoridad**, se ha reconocido el carácter como tercero interesada a Martha Guadalupe Caballero Domínguez, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que mediante proveído de **quince de marzo de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por

tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, la cual, en síntesis, dice: *“Francisco Javier Venegas Huerta en representación de CIATEC. A.C. (Centro de Innovación Aplicada en Tecnología Competitivas)... **AUTORIDADES RESPONSABLES.- El Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del H. Tribunal Federal de Justicia Administrativa... El Ciudadano Magistrado Presidente del H. Tribunal Federal de Justicia Administrativa... ACTO RECLAMADO:** ...se reclama la omisión infundada e inmotivada de acordar lo conducente respecto al cumplimiento de la sentencia para efectos de 27 de junio de 2018 (...) se reclama el Acuerdo dictado en fecha primero de octubre de dos mil veinte, con el que informó que se ordenó el archivo del expediente del juicio contencioso administrativo número 1230/16-10-01-3-OT/3218/17-PL-01-04[...].”*

De igual manera, hágase de su conocimiento que mediante proveído de **diez de febrero de dos mil veintidós**, se señalaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional. Además, se le hace saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste edicto, a fin de que comparezca al juicio de garantías de mérito, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo dentro del término concedido, dicho juicio se seguirá conforme a derecho y se le tendrá por emplazada al mismo, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, siete de abril de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

**Lic. Jazmín Itzel Mondragón Isais.**

Rúbrica.

**(R.- 519456)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En los autos del juicio ordinario civil número 380/2019-VIII, promovido por el INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, mediante proveído de once de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte codemandada RAFAEL ELIZALDE (O SU SUCESIÓN), por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de rotulón. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación suscita de la demanda presentada en la vía ordinaria civil en la que la parte actora señaló como prestaciones: La nulidad absoluta de los contratos de compra-venta de treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor; cancelación de la inscripción del Registro Público de la Ciudad de México, de siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno, nulidad absoluta de la escritura pública número 92,554 de uno de octubre de octubre de dos mil dos, cancelación de inscripción del Registro Público de la Propiedad de diecisiete de febrero de dos mil tres,

nulidad absoluta de la operación de venta celebrada en dos mil ocho, nulidad absoluta de la escritura número 133,462 de doce de diciembre de dos mil ocho, cancelación de la inscripción número 20699 de veinte de enero de dos mil nueve; actos relacionados con la fracción de terreno identificada como "lote A" ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma, Número 371, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2, 334.17 metros cuadrados ( dos mil trescientos treinta y cuatro metros diecisiete centímetros cuadrados); así como y los gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Liliana Sotomayor Galván.**

Rúbrica.

**(R.- 519745)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con residencia en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En auto de treinta y uno de enero de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 6/2021, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República contra la sucesión intestamentaria a bienes de Fernando López Salinas, por conducto de su albacea Katya Leyva Negrete y contra el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su calidad de liquidador judicial de Banco Bicentenario, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Nicanor Álvarez Lozada, en su calidad de personas afectadas, asimismo, de conformidad con el artículo 88, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por auto de cinco de abril de dos mil veintidós, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a la persona afectada José Nicanor Álvarez Lozada, que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión sobre el bien inmueble ubicado en Calle Rocas número 194, colonia Jardines del Pedregal, delegación (ahora alcaldía) Álvaro Obregón en la Ciudad de México, también identificado como casa marcada con el número 194, de la calle rocas y terreno que ocupa, lote 3, manzana XX B, sección III, en la Colonia Pedregal de San Ángel, delegación (ahora alcaldía) Álvaro Obregón, código postal 01900, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con una superficie de 1600 metros cuadrados, identificado registralmente como la finca destinada a uso habitación, situado en la manzana XXB, lote 3, colonia Jardines del Pedregal, sección III, Álvaro Obregón, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con una superficie de 1,600 metros cuadrados: del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, dentro de la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/113/2010.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito en Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Finalmente, se requiera a la persona afectada José Nicanor Álvarez Lozada, para que manifieste expresamente, si es su deseo o no, recibir el servicio de representación jurídica por parte de la asesora jurídica María del Pilar Juárez Sánchez, propuesta por el Instituto Federal de Defensoría Pública, y le haga saber el domicilio de dicho Instituto, ubicado en: Calle Bucareli número 22 y 24, Colonia Centro, código postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; atento a lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Ciudad de México, 5 de abril de 2022.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con residencia en la Ciudad de México

**José Jorge Rojas López**

Rúbrica.

**(E.- 000173)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en contra de **VANESSA ALEXANDRA FUENTES PERALTA Y MARÍA YOLANDA PERALTA TRUEBA**, expediente número **338/2016 secretaria B**, La C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó unos autos que en su parte conducente dicen:

**Ciudad de México, veintiuno de abril de dos mil dieciséis.**

Con el escrito de cuenta...Se tiene por presentado a: MIGUEL ÁNGEL RIVAS SALGADO, JUAN CARLOS MORALES TAPIA, REYNA KARINA GARCÍA RESENDIZ Y ANDREA LORENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en su calidad de Apoderados Legales de la actora **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la escritura pública número ochenta y dos mil trescientos ochenta y tres...demandando en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** de: **VANESSA ALEXANDRA FUENTES PERALTA (LA PARTE ACREDITADA o EL NEGOCIO) Y MARÍA YOLANDA PERALTA TRUEBA (OBLIGADO SOLIDARIO)**, el pago de la cantidad de **\$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal y prestaciones: A.-La cantidad de \$1'400,000.00 M.N (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, como capital, cantidad que resulta de sumar \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de capital vigente más \$1'225,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de capital vencido conforme al estado de cuenta certificado adjunto relativo a este contrato. B.-La cantidad que resulte en ejecución de sentencia por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados conforme al documento base. C.-La cantidad que resulte en ejecución de sentencia por concepto de impuesto al valor agregado sobre intereses ordinarios vencidos y no pagados conforme alm documento base. D.- La cantidad que resulte en ejecución de sentencia por concepto de intereses moratorios que se generen a partid del incumplimiento y hasta la total solución del adeudo. E.- La cantidad que resulte en ejecución de sentencia por concepto de impuesto al valor agregado sobre los intereses moratorios que se generen a partir del incumplimiento y hasta la total solución del adeudo. F.-El pago de los gastos y costas del presente juicio, que se indican en su escrito de demanda. Se admite la presente en la vía y forma propuesta, lo anterior con fundamento en el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1391 fracción IV, 1392, 1394, 1395 y 1396 del Código de Comercio. Se dicta éste auto con efectos de mandamiento en forma... emplácese a la demandada para que dentro del término de **OCHODÍAS MAS de contestación a la demanda instaurada en su contra...NOTIFÍQUESE.**

**EN LA CIUDAD DE MEXICO A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

VISTOS nuevamente los autos del toca 651/2017/3, para dar cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 465/2019-I, promovido por María Yolanda Peralta Trueba, en contra de la resolución dictada por esta Sala el doce de abril de dos mil diecinueve, respecto del recurso de apelación que dicha quejosa promovió en contra de la sentencia interlocutoria de siete de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio Ejecutivo Mercantil seguido por **BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** en contra de **FUENTES PERALTA VANESSA ALEXANDRA Y MARÍA YOLANDA PERALTA TRUEBA**, expediente 338/2016, y; **SEGUNDO. En reposición del procedimiento, procédase de inmediato a cumplimentar la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento ordenado por auto de exequendo de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, mediante la publicación de edictos que deberá realizarse en estricto apego a las formalidades establecidas en el artículo 1070 del Código de Comercio y las previstas en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio al mercantil.**

**Ciudad de México, veintiocho de junio de dos mil veintiuno.**

A sus autos el escrito de cuenta..en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, procédase a emplazar por edictos a la codemandada **MARÍA YOLANDA PERALTA TRUEBA**, ordenado en proveído de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, emplácese por edictos a la citada demandada, publicación que deberá realizarse por tres veces, de siete en siete días,

en el "DIARIO OFICIAL" y en el periódico EL UNIVERSAL, siendo uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para proteger el derecho fundamental de audiencia, en su caso haga pago de las prestaciones que se le reclaman, reciba las copias simples de traslado, mismas que se encuentran en el seguro del juzgado para que dentro del término de **OCHO DÍAS**, conteste la demanda instaurada en su contra.- **.NOTIFÍQUESE.-**

**Ciudad de México, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.**

*Agréguese a sus autos el escrito de cuenta...se aclara el auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, y se precisa que deberá emplazarse por edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles a las demandadas MARIA YOLANDA PERALTA TRUEBA Y VANESSA ALEXANDRA FUENTES PERALTA, en los términos precisados en dicho proveído. Como lo solicita insértese a los edictos ordenados en dicho proveído el punto resolutivo segundo de la resolución de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve pronunciada por la Décima Sala Civil de este Tribunal. Tomando en consideración que de constancias existentes en autos se desprende la escritura pública 90,802, en al que se hizo constar entre otras cosas el cambio de denominación de BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, a **BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO.-NOTIFÍQUESE.***

**Ciudad de México, siete de marzo de dos mil veintidós.**

A sus autos...se ordena requerir de pago, embargo y emplazamiento a la parte demandada...procédase a elaborar nuevamente los edictos...los que contendrán una relación sucinta de la demanda, en cumplimiento a lo ordenado por la Décima Sala Civil de este Tribunal en resolución de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, en los términos señalados en proveído de fecha veinticuatro de agosto del mismo año. **NOTIFÍQUESE.-**

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022  
Secretaría de Acuerdos "B",  
**Lic. Clara Castillo Rangel.**  
Rúbrica.

**(R.- 519444)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Gabriela Roldán Ramírez.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **945/2021** promovido por **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria en el fideicomiso denominado "Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)"**, contra actos del **Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con sede en la Ciudad de México**: consistente en el **auto de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio oral mercantil 1953/2017-III, que negó admitir el incidente de liquidación hecho valer por la moral aquí quejosa**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Gabriela Roldán Ramírez**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de siete de octubre de dos mil veintiuno**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2022.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**César Martínez Uribe.**  
Rúbrica.

**(R.- 519751)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el expediente **339/2019-IV.**, relativo al **juicio ordinario civil** promovido por Julio Antonio Saucedo Ramírez, en su carácter de titular de la unidad jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en contra del codemandado Rafael Elizalde, su sucesión y otros, en cumplimiento al proveído de **dieciocho de octubre de dos mil veintiuno**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento al demandado citado, que por escrito presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el **treinta de agosto de dos mil diecinueve**, turnado a este juez de distrito el **dos de septiembre del mismo año**, demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: *I. La nulidad absoluta del contrato privado de compra-venta supuestamente celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor, el 30 de agosto de 1935, respecto del terreno ubicado en el Pueblo de Santa Fe, entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, operación que cubre una superficie de 70,884 m<sup>2</sup> (Setenta mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados), el cual forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, convirtiéndose en inmuebles de la federación. II. La nulidad absoluta del contrato privado de compra-venta supuestamente celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor, el 30 de agosto de 1935, respecto de terreno ubicado en el Pueblo de Santa Fe, entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, operación que cubre una superficie de 20,740 m<sup>2</sup> (Veinte mil setecientos cuarenta metros cuadrados), el cual forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de Octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, convirtiéndose en inmuebles de la federación III. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hecha el 7 de abril de 1951, en la sección primera, serie "B" Tomo 92, volumen de contratos privados, respecto de los dos contratos descritos en las prestaciones I y II. IV. La nulidad absoluta de los actos jurídicos contenidos en la escritura pública número 92,554 de 1 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la subdivisión del predio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en 19 lotes o fracciones, que fueron inscritos en los folios auxiliares 9471626-01 al 9471626-19 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y por consecuencia, **dejar a salvo los derechos del Ejecutivo Federal, para que mediante la vía que proceda, obtenga de los codemandados la restitución del dicho inmueble con sus frutos, accesiones, construcciones y/o mejoras, o en su caso, como prestación subsidiaria el pago de una indemnización en favor de la Nación. Lo anterior, es así, ya que la fracción de terreno identificada como "Lote L", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie 2,660.61 m<sup>2</sup> (Dos mil seiscientos sesenta metros sesenta y un centímetros cuadrados), y el cual es motivo del presente juicio, forma parte de la superficie total del predio de 2000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, a través de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria. V. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, efectuada el 17 de febrero de 2013, de la escritura pública número 92,554 de 1 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, respecto de la subdivisión del predio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en 19 Lotes o fracciones, mismo que forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques. VI. La nulidad absoluta de los actos jurídicos***

contenidos en la escritura pública número 117,555 de 3 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la supuesta compra venta que la sucesión testamentaria e intestamentaria a bienes del señor Luis Romero Pérez, con la conformidad de los coherederos, la sucesión testamentaria de María Elodia Romero Miranda, por conducto de su albacea en común Blanca Lilia Romero Magaña, realiza a favor de **Recidence L'heritage, Sociedad**, respecto de la fracción de terreno identificada como "Lote L", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,660.61 m2 (Dos mil seiscientos sesenta metros sesenta y un centímetros cuadrados), fracción que forma parte de la superficie total del predio de 2000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907. VII. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 5 de junio de 2013, de la escritura pública número 117,555 de 3 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la supuesta compra venta que la sucesión testamentaria e intestamentaria a bienes del señor Luis Romero Pérez, con la conformidad de los coherederos, la sucesión testamentaria de María Elodia Romero Miranda, por conducto de su albacea en común Blanca Lilia Romero Magaña, realiza a favor **Recidence L'heritage, Sociedad**, respecto de la fracción de terreno identificada como "Lote L", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,660.61 (Dos seiscientos sesenta metros sesenta y un centímetros cuadrados), fracción que forma parte de la superficie total del predio de 2000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907. VIII. Como consecuencia de la nulidad absoluta de los actos jurídicos, se declare la cancelación de todas las escrituras públicas señaladas en las pretensiones referidas en supralineas, así como de cualquier otro acto traslativo de dominio o modificatorio que se haya generado con posterioridad al Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, sobre la fracción de terreno identificada como "Lote L", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de 2,660.61 m2 (Dos mil seiscientos sesenta metros sesenta y un centímetros cuadrados), resultante de la subdivisión que fue objeto el predio al que se le denomina "LOMA FRENTE A PEÑA BANCA", inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el Folio Real 9471626 auxiliar 19, el cual forma parte de la superficie total del predio de 2000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, a través de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, y por consecuencia, **dejar a salvo los derechos del Ejecutivo Federal, para que mediante la vía que proceda, obtenga de los codemandados la restitución del dicho inmueble con sus frutos, accesiones, construcciones y/o mejoras, o en su caso, como prestación subsidiaria el pago de una indemnización en favor de la Nación. IX. El pago de los gastos y costas que genere el juicio instaurado ante este H. Juzgado**".

Haciéndosele saber al codemandado que debe presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente procedimiento a oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas que considere pertinentes, así como para señalar residencia para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Si, pasado este lapso, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por lista. En la inteligencia de que, en la secretaría de este juzgado, quedan a su disposición las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo.

Ciudad de México, dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Rubén Benítez Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 519748)**

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
Instituto de Cirugía Plástica, S.C.  
Expediente: 1655/18-11-01-3-OT  
Oficio: 11-1-3-8862/22  
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”  
Edicto para Emplazar al Tercero Interesado  
“EDICTO”

A los trabajadores del INSTITUTO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, S.C., con carácter de terceros interesados que laboraron en el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

En los autos del juicio contencioso administrativo 1655/18-11-01-3-OT, promovido por el representante legal de la persona moral **INSTITUTO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, S.C.**, demandó la nulidad de la resolución recaída al recurso de revocación interpuesto por la accionante en contra de la resolución contenida en el oficio 600-36-10-(59)-2017-5476 de 28 de marzo de 2017, emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a través del cual se le determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$1,254,232.63 por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Empresarial a Tasa Única, actualización recargos y multas por el periodo fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, y en él se determina como renta gravable base del reparto de utilidades por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, el importe de \$3,102,472.32, y se determinó un reparto adicional a los trabajadores por la cantidad de \$287,702.23, por lo que se ordenó a la promovente emplazar a juicio como **TERCEROS INTERESADOS** a los trabajadores de la persona moral **INSTITUTO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, S.C.** que laboraron en el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber a los trabajadores de INSTITUTO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, S.C., con carácter de terceros interesados, que tienen un término de **TREINTA DÍAS** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que se apersonen ante la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México de este Tribunal, ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, #18, Colonia Centro, C.P. 54000 Tlalnepantla de Baz Estado de México, mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda o de la contestación, según sea el caso, así como la justificación de su derecho para intervenir en el asunto, debiendo adjuntar a su escrito el documento en que se acredite su personalidad cuando no gestionen en nombre propio, las pruebas documentales que ofrezcan, apercibidos de que en caso de no hacerlo se declarará precluido su derecho y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 07 de marzo de 2022.  
Magistrado Instructor y Presidente de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México.

**Mag. José Alfonso Padilla Manjarrez**

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia.

**Lic. Miguel Ángel Flores Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 519447)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

*Se notifica a FELIPE DE NERI CRUZ SANTIAGO y/o VICTOR PENSADO GOMEZ Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que el VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, se decretó el aseguramiento precautorio en la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-CDMX/0000706/2017, sobre el VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO MALIBU, MODELO 2016, VERSION LS, NÚMERO DE SERIE 1G1Z95ST5GF245281, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN UUX-675-C DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. Por lo que se ordena su publicación mediante dos edictos que se publicarán en el Diario oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional en un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75 Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 5, 11 fracción IV, 13 fracción III, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con los artículos 3 inciso A), fracción III inciso F) fracción V, y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representan el instrumento y/u objeto y/o de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----*

----- CUMPLASE -----

Atentamente  
 Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación  
 de Delitos contra la Salud de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.  
**Lic. María Guadalupe Amador Herrera**  
 Rúbrica.

**(R.- 519151)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Michoacán**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001782/2021**, iniciada por el delito de Uso indebido de vehículos con balizaje, colores, equipamiento, originales, falsificados o con apariencia tal que se asemeje a los vehículos utilizados por las fuerzas armadas o instituciones de seguridad pública previsto y sancionado por el artículo 250 Bis Fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **09 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la calle Manuela Taboada, sin número visible, Colonia Valladolid, coordenadas geográficas aproximadas 19.695038,- 101.216698, Morelia, Michoacán, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002743/2021**, iniciada por el delito de Daños, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **02 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo de la marca jeep, modelo Gran Cherokee, tipo camioneta/suv, color gris/oscuro, con placas de circulación 344XNW del Distrito Federal, modelo 2011 y número de serie 1J4RS5GT9BC579726, el cual es de origen extranjero (E.U.A), por ser **producto** del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente  
Morelia, Michoacán; a 03 de febrero de 2022.  
El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán  
**Lic. Jesús López Trujillo.**  
Rúbrica.

(R.- 519140)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Control Competencial**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001775/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 82 fracción III, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; tercero, cuarto párrafo segundo, sexto y séptimo transitorios del decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República; se le **NOTIFICA** a DEVEN LIANG y/o al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidos, que realizó esta Representación Social de la Federación, de los bienes de su propiedad o posesión consistentes en: 397 (trescientos noventa y siete) ejemplares de caballitos de mar secos, asegurados mediante inspección del 05 de junio de 2017, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de un paquete con número de guía EE926499092MX, personal del Centro de Despachos Aéreos "Benito Juárez", el cual puso a la vista de inspectores federales adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Zona Metropolitana del Valle de México. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercebido de que transcurrido **el término de noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 de la Ciudad de México.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Ciudad de México, a 08 de febrero de 2022.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular del Agencia Cuarta Investigadora UEIDAPLE  
de la Ciudad de México.  
**Lic. Jessica Roxana Ángeles Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 519141)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**EDICTO**

Propietario de: 181 máquinas electrónicas, 5 LAP TOPS, 2 servidores; 5 mesas de juego, así como el inmueble sito en Kilómetro 192+500 de la Carretera Tampico-Tuxpan, Localidad de Pueblo Viejo, Veracruz con las coordenadas geográficas 22°13'24.9"N – 97°49'53.5" W.

Los objetos fueron localizados en el domicilio que se indica.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-VER/0001643/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de 15 de enero de 2022, que realizó la Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 181 máquinas electrónicas, 5 LAP TOPS, 2 servidores; 5 mesas de juego, así como al PROPIETARIO del inmueble sito en Kilómetro 192+500 de la Carretera Tampico-Tuxpan, Localidad de Pueblo Viejo, Veracruz con las coordenadas geográficas 22°13'24.9"N – 97°49'53.5" W, lo anterior considerados instrumentos del delito y localizados en acta de cateo de 18 de noviembre de 2018, practicada en el domicilio citado. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Ciudad de México, a 15 de enero de 2022  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE de la Ciudad de México.  
**Lic. Alejandro Pablo Martínez Rodríguez.**  
Rúbrica.

**(R.- 519143)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**EDICTO**

Propietarios, interesados, representante legal y/o los CC. Eugenio Velasco, Norma Idalia Ramirez Juárez y Miguel Ramirez Lopez, accionistas de la persona moral "HD GAMES S.A DE C.V. ", de 52 máquinas electrónicas de juego, numerario constante de 10,940.00/100 MN (Diez mil novecientos cuarenta pesos mexicanos), 01 computadora portátil marca Watway, 01 computadora marca Acteck Active Cool, 01 computadora marca Acteck Hélix Pro Gaming, 01 computadora marca HP Proliant ml 110.

Localizados en el domicilio ubicado en calle Morelos, número 49, entre las calles de Hidalgo y Juárez, C.P. 49650, municipio de Tamazula de Gordiano, estado de Jalisco, México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/ FED/SEIDF/UENAI-JAL/0001401/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y

Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 131, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica a los propietarios, interesados, representante legal y/o los CC. Eugenio Velasco, Norma Idalia Ramirez Juárez y Miguel Ramirez Lopez, accionistas de la persona moral "HD GAMES S.A DE C.V. ", el Acuerdo de Aseguramiento de fecha 10 de octubre de 2018, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, sobre los bienes antes descritos, en la ejecución de la Técnica de Investigación número 157/2018, practicada el diez de octubre de dos mil dieciocho, los cuales se hacen consistir en: 52 máquinas electrónicas de juego, numerario constante de 10,940.00/100 MN (Diez mil novecientos cuarenta pesos mexicanos), 01 computadora portátil marca Wateway, 01 computadora marca Acteck Active Cool, 01 computadora marca Acteck Hélix Pro Gaming, 01 computadora marca HP Proliant ml 110, considerados instrumento y objetos del delito, y que los mismos se localizaron en el domicilio ubicado en calle Morelos, número 49, entre las calles de Hidalgo y Juárez, C.P. 49650, municipio de Tamazula de Gordiano, estado de Jalisco, México.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiéndole para que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, sin realizar manifestación alguna, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República, por lo que se deja a su disposición, las constancias que motivaron la determinación ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, así como el correo electrónico guillermo.gonzaleza@fgr.org.mx

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022.

El Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Federal,  
Titular de la Agencia Décima Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación- UEIDAPLE

**Lic. Guillermo González Anastacio.**

Rúbrica.

(R.- 519150)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Estatal Villahermosa, Tabasco  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000596/2017** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo Artículo 81: Se sancionara con penas de dos a siete años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta ley sin tener expedida la licencia correspondiente. De la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el **24 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** Un vehículo Marca Italika, tipo Motocicleta de trabajo, Línea AT110, Color rojo, con negro, Año-Modelo 2012, con Número de Identificación Vehicular 3SCPATCS7C1017554 de origen Nacional, Fabricado por la Compañía Italika, por ser **instrumento** del delito investigado 2.- Carpeta de investigación Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000012/2022**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado por el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **05 de Enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de (01) Aeronave Grumman, con número de ingreso N2000, número de serie 5170, modelo G-1159; y (01) Aeronave Hawker Siddeley, con número ingresado N828PJ, número de serie NA0203, modelo HS.125 series 700ª, por ser **objeto** del delito investigado 3.- Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000246/2021** iniciada por el delito de .- Uso de documento falso y contrabando previsto y sancionado en los artículos 103 y 246, fracción VIII del Código Penal Federal , en la cual el **02 de Enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de (1) Aeronave marca British Aerospace, modelo HS-125-700A, número de serie 257055, con la matrícula N347TC (November, Tercero, Cuarto, Septimo, Tango, Coca). matrícula sobrepuesta XB-NVE por ser **objeto** del delito investigado. 4.- Carpeta de investigación **FED/TAB/MAC/0000155/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado por el artículo 83 Fracción III y 83 párrafo segundo, 83 Quin Fracción de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **20 de Septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de Inmueble de dos niveles de material de concreto, color blanco, techo del mismo material, con una superficie de terreno de 120.00 m2, superficie aproximada de la construcción 225.00 m2 en dos plantas. por ser **instrumento** del delito investigado;-----

---Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Tabasco con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, número 1707, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco.

Atentamente.

Villahermosa, 16 de febrero de 2022

Delegado de la Fiscalía General de la República en Tabasco.

**Lic. Israel Salas Romero.**

Rúbrica.

(R.- 519152)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**  
**EDICTO**

Propietario, Interesado y/o Representante Legal de la Frecuencia 99.9 Mhz denominada "Radio Planeta" de: 01 CPU Marca Dell, Modelo Oplitex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-T501; 01 Antena Monopolo, relacionados con la frecuencia 99.9 Mhz.

Localizados en: Calle Nevado de Colima número 137, Colonia Fraccionamiento de la Loma, Municipio de Cuauhtepec, Hidalgo, código postal 43740.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-HGO/000005/2016**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FRECUENCIA 99.9 Mhz DENOMINADA "RADIO PLANETA" que existe acta circunstanciada de cateo de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República en el domicilio ubicado en Calle Nevado de Colima número 137, Colonia Fraccionamiento de la Loma, Municipio de Cuauhtepec, Hidalgo, código postal 43740, en donde se aseguraron bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 01 CPU Marca Dell, Modelo Oplitex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-T501; 01 Antena Monopolo, relacionados con la frecuencia 99.9 Mhz, considerados objetos, instrumentos y productos del delito y localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Décima Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación -FECOC.

**Lic. Virginia Peralta Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 519153)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**  
**EDICTO**

Propietario, Interesado y/o Representante Legal del establecimiento "CIBER MIRAMAR": 125 dispositivos electrónicos, 06 CPU, numerario nacional por la cantidad de \$ 356,109 (trescientos cincuenta y seis mil ciento nueve pesos 00/100 M.N) y moneda extranjera por la cantidad de \$851 (ochocientos cincuenta y un dólares) relacionado con el establecimiento "CIBER MIRAMAR".

Localizados en: Avenida Tamaulipas S/N en la Colonia Ampliación Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0001649/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto y sancionado en el artículo 12 fracción de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO "CIBER MIRAMAR" que existe acta circunstanciada de cateo de fecha veintiocho y veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República en el domicilio ubicado en Avenida Tamaulipas S/N en la Colonia Ampliación Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en donde se aseguraron bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 125 dispositivos electrónicos, 06 CPU, numerario nacional por la cantidad de \$ 356,109 (trescientos cincuenta y seis mil ciento nueve pesos 00/100 M.N) y moneda extranjera por la cantidad de \$851 (ochocientos cincuenta y un dólares) relacionado con el establecimiento "CIBER MIRAMAR", considerados objetos, instrumentos y productos del delito y localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Décima Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación -FECOC.  
**Lic. Virginia Peralta Pérez.**  
Rúbrica.

**(R.- 519154)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sonora**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0000516/2021**, iniciada por el delito Portación de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de Vehículo, tipo multipropósito, marca Ford, submarca Explorer, color blanco, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular a la vista 1FMDU34X0MUE42205, modelo 1991. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002025/2018**, iniciada por el delito Contra la Salud Decretándose el aseguramiento de un vehículo marca de la Chevrolet, línea cavalier, de color rojo, modelo 1992, con placas de estado de Sonora WBR2225, número de serie 3G5JC54W5NS134873, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales #1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 02 de marzo de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

**Lic. Francisco Sergio Méndez.**

Rúbrica.

**(R.- 519159)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Michoacán**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: 1.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001957/2018**, iniciada por el delito de Resguardo, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre y oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos sin derecho y realice cualquier sustracción o alteración de ductos, equipos, instalaciones o activos de la industria petrolera sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ello con arreglo a la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de vehículo semirremolque, de la marca Gallegos, tipo tanque, sin placas de circulación, color gris, con número de identificación vehicular 3C92A31A48G039013, de origen nacional, modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado. - - - - -  
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos

bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 04 de marzo de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

**Lic. Jesús López Trujillo.**

Rúbrica.

(R.- 519165)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Aguascalientes**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000668/2021**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 12 fracción II** de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **31 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 45 monedas nacionales de la denominación de \$1 peso, dando un total de \$45.00 M/N, 41 monedas nacionales de la denominación de \$ 1. Peso, dando un total de \$41.00 M/N, 50 monedas nacionales de la denominación de \$1 peso, dando un total de \$50.00 M/N, 25 monedas nacionales de la denominación de \$ 1 peso, dando un total de \$25.00 M/N, 60 monedas nacionales de la denominación de \$ 1.00 peso, dando un total de \$60.00 M/N, 35 monedas nacionales de la denominación de \$1.00 peso, dando un total de \$35.00 M/N, 33 monedas nacionales de la denominación de \$1.00 peso, dando un total de \$33.00 M/N, 33 monedas nacionales de la denominación de \$1.00 peso, dando un total de \$33.00 M/N, 35 monedas nacionales de la denominación de \$1.00 peso, dando un total de \$35.00 M/N, 44 monedas nacionales de la denominación \$1.00 peso, dando un total de \$44.00 M/N, 35 monedas nacionales de la denominación de \$1.00 peso, dando un total de \$35.00 M/N, 40 monedas nacionales de la denominación \$1.00 peso, dando un total de \$40.00 M/N, 28 monedas nacionales de la denominación \$1.00 peso, dando un total de \$28.00 M/N, 35 monedas nacionales de la denominación de \$1.00 peso, dando un total de \$35.00 M/N, 40 monedas nacionales de la denominación \$1.00 peso, dando un total de \$40.00 M/N, 37 monedas nacionales de la denominación \$1.00 peso, dando un total de \$37.00M/N, 29 monedas nacionales de la denominación \$1.00 peso, dando un total de \$29.00 M/N, 32 monedas nacionales de la denominación \$1.00 peso, dando un total de \$32.00 M/N, 30 monedas nacionales de la denominación \$1.00 peso, dando un total de \$30.00 M/N, 29 monedas nacionales de la denominación \$1.00 peso, dando un total de \$29.00 M/N, por ser **producto**, del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Aguascalientes, con domicilio en calle José Antonio S/N, Manzana 2, lote 16 A, Colonia Parque Industrial Siglo XXI, C.P. 20283, Aguascalientes, Aguascalientes,

Atentamente.

Aguascalientes, Aguascalientes a 07 de marzo de 2022

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Aguascalientes

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

**Lic. Jorge Arturo Martínez Armenta.**

Rúbrica.

(R.- 519167)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal en Chiapas**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/ARR/0001517/2018**, radicada por el delito previstos en el artículo 159 fracción III. Albergue o Transporte por el Territorio Nacional, con el Objeto de obtener Directa o Indirectamente un Lucro, a uno o varios Extranjeros con el fin de Evadir la Revisión Migratoria. de la Ley de Migración en Perjuicio de la Sociedad, en la cual el día 18 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento del siguiente bien: 1.- vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, tipo pick up, cabina y media, modelo Silverado 1500, color azul, dos puertas, con placas de Circulación an-50-561 particulares del estado de baja california, con Número de identificación vehicular 2gcec19t2y1194093, el cual corresponde a un vehículo de origen extranjero, modelo 2000, **por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001963/2021**, radicada por el delito de A Quien Realice Vuelos Clandestinos, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis párrafo segundo del Código Penal Federal, en el cual el 26 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de una aeronave color negra, sin modelo, sin número de serie y con número de matrícula N2023; **por ser objeto del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000581/2021**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 19 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo 1986, color rojo, placas de circulación HE-6958-D, particulares del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 3GC2703L8GM105130, **por ser instrumento del delito investigado. 4.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0002022/2021**, iniciada por el delito de a quien realice vuelos clandestinos y den reabastecimiento a las aeronaves utilizadas en dichas actividades, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis párrafo segundo del Código Penal Federal, en el cual el 14 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento de una Aeronave marca Cessna, modelo 210, color blanco con franjas rojas y negras, número de serie 21061137, matrícula XB-RCP; **por ser objeto del delito investigado. 5.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0002084/2021**, iniciada por el delito de a quien realice vuelos clandestinos, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis párrafo segundo del Código Penal Federal y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en el cual el 14 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento de una Aeronave marca Gulfstream Aerospace, modelo G1159A, año 1981, matrícula XB-RKG, registro N378MB; **por ser objeto del delito investigado 6.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0002084/2021**, iniciada por el delito de a quien realice vuelos clandestinos, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis párrafo segundo del Código Penal Federal y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en el cual el 14 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento de **1.-** Un vehículo tipo motocicleta, marca Itálica, color gris con negro, modelo RC150, serie 3SCBRCEE9F1004352, sin placas de circulación un vehículo tipo motocicleta, marca Itálica, modelo ZW 125, serie 3SCPZWDE5G1013737, sin placas de circulación; **2.-** Un vehículo tipo motocicleta, marca Honda, color naranja, serie LTMD19A7C5327257, sin placas de circulación; **3.-** Un vehículo tipo cuatrimoto, marca Honda, sin número de serie y sin placas de circulación; un vehículo marca Jeep Grand Cherokee Limited, color azul marino, serie 1J4GW58MX4C201428, modelo 2003, con placas MWE3212 del Estado de México; **4.-** Un vehículo marca Toyota avanza, serie MHKMC13F3FK013021, modelo 2019 con placas DPE043C del Estado de Chiapas; un vehículo color gris marca Dodge Ram, serie 1C6SRFKT9LN118474, modelo 2020, con placas de circulación CY7668A del Estado de Chiapas.; **por ser objeto del delito investigado. 7.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001963/2021**, iniciada por el delito de A Quien Realice Vuelos Clandestinos, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis párrafo segundo del Código Penal Federal, en el cual el 26 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de una motocicleta de colores negro con franjas verdes con placas de circulación MEG-2J del Estado Oaxaca, marca Honda, serie 3H1KA4147ED105522; una motocicleta de color blanca sin placas, marca Ventó Espectra, sin placas de circulación, serie LB7VDCBD3M1001529; un vehículo, color gris, marca KIA, con placas de circulación DPH748C del Estado de Chiapas, serie 5XYPG4A30KG497767, **por ser objetos del delito investigado. 8.- Carpeta de investigación FED/CHIS/MILL/0001319/2021**, iniciada por el delito de Contra La Salud, previsto en el artículo 198 del Código Penal Federal, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, en la cual el 16 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento de **1.-** una motocicleta marca honda, modelo gl150, tipo trabajo, color rojo, con placas de circulación 1tdk8, particulares del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular: LWBPC105B1065591, es de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2012; **02.-** motocicleta marca Italika, modelo ft150, fuerza, tipo trabajo, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTEE3F1011702, es de origen nacional y corresponde a un año modelo 2015; **03.-** camioneta marca Toyota, modelo Tacoma, tipo pick up

doble cabina, color gris, con placas de circulación CW-42-979, particulares de estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 5TEWM72N31Z722824, es de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2001, **por ser instrumentos del delito investigado.** 9.- **Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000248/2022**, iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto y sancionado en el artículo 83, fracciones III, **Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, **Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento de** 1.- Un vehículo marca Ford, modelo Bronco, tipo Utilitario, color rojo, con placas de circulación DNU-362-D particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 3FMCR9D95MRB18255, es un vehículo de procedencia Nacional, y corresponde a un año modelo 2021, 2.- Un vehículo marca Toyota, modelo Tacoma, tipo Pick Up doble cabina, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 5TFCZ5AN8MX263571, es un vehículo de procedencia Extranjera y corresponde a un año modelo 2021 y 3.- Un vehículo marca Kia, modelo Sorrento, tipo Utilitario, color gris, con placas de circulación DRK-740-B particulares para el Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 5XYPH4A53JG355183, es un vehículo de procedencia EXTRANJERA y corresponde a un año modelo 2018, **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 1 de marzo del 2022.  
El Delegado Estatal en Chiapas.  
**Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.**  
Rúbrica.

(R.- 519161)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Estatal Sonora  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001921/2020**, iniciada por el delito Artículo 172 bis Párrafo Segundo. del Código Penal Federal. Decretándose el aseguramiento de Una avioneta marca Cessna modelo U206 matrícula XB-CGG, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.  
Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2022.  
El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora  
**Lic. Francisco Sergio Méndez.**  
Rúbrica.

(R.- 519142)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estado de México**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

**1.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0005614/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el once de diciembre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA DE TRES Y MEDIA TONELADAS, MARCA FORD, COLOR BLANCA, MODELO 2013, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB70388 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 1FDEF3G63DEA27679, QUE TRAE ACOPLADA UNA CAJA SECA Y SIN LLAVES DE ARRANQUE. **por ser un instrumento del delito investigado.**

**2.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0000887/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el nueve de mayo de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD F-350, CON CAJA DE REDILAS, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KS-97-507 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE AC3JUS64239, SIN LLAVES DE ARRANQUE. **por ser un instrumento del delito investigado.**

**3.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0007135/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el siete de mayo de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO ESTAQUITA CON REDILAS, COLOR BLANCA CON FRANJAS COLOR NARANJA Y AMARILLO A LOS COSTADOS, MODELO 2006, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KW46276 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3N6DD14S06K040763, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON LLAVES DE ARRANQUE. **por ser un instrumento del delito investigado.**

**4.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0003162/2017**, iniciada por el delito de Sustracción de hidrocarburo. Previsto en el artículo 8 fracción I de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el tres de enero de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: (01) UN TRACTO CAMION MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOR, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION 28-AF-8H DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3AKJA6CG77DX98648, VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 2007. (2) UN SEMIRREMOLQUE MARCA CARESA, TIPO GONDOLA, PLACAS 97-TZ-3E DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON NUMERO DE SERIE 3C93V30M2YG037188. **por ser un instrumento del delito investigado.**

**5.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0007113/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el siete de mayo de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUBMARCA F-150, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC1JMA57090, ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992, EN MALAS CONDICIONES, SIN LLAVES DE ARRANQUE. **por ser un instrumento del delito investigado.**

**6.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002943/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA PICK UP, MARCA NISSAN, SIN LINEA MODELO, COLOR AZUL, PLACA DE CIRCULACIÓN SU-66-098 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN6ND11S3HW059694, AÑO MODELO 1987. **por ser un instrumento del delito investigado.**

**7.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0000755/2017**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 8 fracción I de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el tres de marzo de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA DE CARGA, DE LA MARCA FORD, TIPO F350, MODELO 1993, COLOR ROJO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO CON NUMERO DE PLACAS KY-18-380 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE AC3JNB69204. **por ser un instrumento del delito investigado.**

**8.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0001817/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET ASTRO, COLOR NEGRA, TIPO VAN MULTIPROPOSITO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 418-RDK DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 1CBDM19Z1NB214699, MODELO 1992. **por ser un instrumento del delito investigado.**

**9.- Carpeta De Investigación**

**FED/MEX/TOL/0000280/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el once de febrero de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: (1) INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN ALDAMA ENTRE CALLES MALINALCO Y REVOLUCIÓN, POBLADO SAN DIEGO DE LOS PADRES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. (2) CAMIÓN MARCA INTERNACIONAL TIPO RABON, MODELO 4300, CAJA SECA COLOR BLANCO, PLACAS 84-GT-5P, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HAMMAAR25L608942, MODELO 2005. (3) CAMIÓN MARCA INTERNACIONAL, TIPO RABON, MODELO 4300, CAJA SECA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 84-GT-3P, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HAMMAAR3CL169683 ORIGEN NACIONAL, MODELO 2012. (4) CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, TIPO PIPA, PLACAS DE CIRCULACIÓN NR-00-994 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37N5WMB05849, **por ser un instrumento del delito investigado.**

**10.- Carpeta De Investigación FED/MEX/NAU/0007789/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego. Previsto en el artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el siete de octubre de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO 2004, COLOR GUINDA, NÚMERO DE SERIE 3G1SF21645S186244, **por ser un instrumento del delito investigado.**

**11.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002186/2017**, iniciada por el delito de Transporte de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el seis de julio de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA GMC, TIPO SILVERADO REDILAS, COLOR GUINDA, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-65-543 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC20T9MM121941, AÑO MODELO 1991, DE ORIGEN NACIONAL, **por ser un instrumento del delito investigado.**

**12.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002241/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el treinta de mayo de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA PICK UP, MARCA TOYOTA, SIN LINEA MODELO VISIBLE, COLOR AMARILLO REPINTADA EN COLOR AZUL, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR RN23 035113, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1976, **por ser un instrumento del delito investigado.**

**13.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0003262/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, AUTO TANQUE, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB-48-924 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA LEYENDA "GRUPO RR RIVAS" CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L26MA11240, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2006, **por ser un instrumento del delito investigado.**

**14.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0000280/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el once de febrero de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: 1. CAMIÓN MARCA INTERNACIONAL, TIPO RABON, MODELO 4300, CAJA SECA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 84-GT-5P, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HAMMAAR25L608942, MODELO 2005. 2. CAMIÓN MARCA INTERNACIONAL, TIPO RABON, MODELO 4300, CAJA SECA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 84-GT-3P, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CARGA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HAMMAAR3CL169683, ORIGEN NACIONAL, MODELO 2012. 3. CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, TIPO PIPA, PLACAS DE CIRCULACIÓN NR-00-994, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37N5WMB05849, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1998, **por ser instrumentos del delito investigado.**

**15.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0000042/2016**, iniciada por el delito Contra la Salud en la Modalidad de Transporte de Narcóticos, en la cual el siete de marzo de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de: AUTOMÓVIL MARCA MAZDA 5, COLOR GRIS, TIPO VEHÍCULO UTILITARIO HATCHBACK CINCO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XKL-15-36 DE SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JM1CR293090351726, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO FABRICADO O ENSAMBLADO POR MAZDA DE JAPÓN POR LO TANTO ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2009, **por ser un instrumento del delito investigado.**

**16.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002179/2021**, iniciada por el delito Contra la Salud en la Modalidad de Transporte de Narcóticos, en la cual el seis de septiembre de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MOTOCICLETA MARCA CARABELA, MODELO GRASER, TIPO SCOOTER, COLOR VERDE, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LJ4FY15A9AJ002947, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO AÑO MODELO 2010, **por ser un instrumento del delito investigado.**

**17.- Carpeta De Investigación FED/MEX/NAU/0001563/2021**, iniciada por el delito Contra la Biodiversidad, en la cual el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA CHASIS-CABINA, MARCA DODGE, SIN LINEA MODELO VISIBLE, COLOR GRIS, PLACA DE CIRCULACIÓN MZ-43903 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L941772, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1989, **por ser un instrumento del delito investigado.**

**18.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0006141/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el quince de

octubre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR AMARILLO CON REDILAS EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GY-50844, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE SERIE AC3JGK51815, AÑO MODELO 1990 DE ORIGEN NACIONAL. **por ser un instrumento del delito investigado. 19.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002916/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el once de junio de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: **1. CAMIONETA PICK UP MARCA FORD, LINEA/MODELO F-150, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GY-06-114, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC1JES63752, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1987. 2. CAMIONETA TIPO PICK UP MARCA FORD, LINEA/MODELO F-250 VERSIÓN XLT, COLOR NEGRO, PLACA DE CIRCULACIÓN HD-60-416 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTEF1W21MA58789, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2001. por ser un instrumento del delito investigado. 20.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0001815/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el nueve de abril de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA (CHASIS-CABINA) MARCA FORD, LINEA/MODELO F-350 VERSION CUSTOM, COLOR BLANCO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍUCLAR AC3JUL60755 DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1978. **por ser un instrumento del delito investigado. 21.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0004720/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: TRACTOCAMIÓN MARCA VOLVO, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 08AJ8H DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL , DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2009 NÚMERO DE SERIE 4V4NC9TG19N263239 ACOPLADO A UN SEMI-REMOLQUE TIPO TANQUE CON CAPACIDAD PARA (30000) COLOR GRIS MARCA COLMIN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 83UC1R DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3R9T340369A111505. **por ser un instrumento del delito investigado. 22.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0005573/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el once de octubre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO TIPO REDILAS CAPACIDAD DE CARGA DE 3,500 KILOGRAMOS, COLOR BLANCO, MODELO 1993, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS39106 DEL ESTADO DE HIDALGO, SERIE AC3JMS42898, MARCA FORD SUBMARCA F-350 CONTENIENDO EN EL LUGAR DESTINADO A LA CARGA 4 CUBITANQUES PLÁSTICOS CON ESTRUCTURA METÁLICA CON CAPACIDAD DE 1000 LITROS CADA UNO, **por ser un instrumento del delito investigado. 23.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0005575/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el once de octubre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA FORD F350, PLACAS KT66049 DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE AC3JFB52996, CONTENIENDO CUATRO CONTENEDORES DE 100 LITROS DE CAPACIDAD. 2.- CAMIONETA CHEVROLET 3500 SIN PLACAS CON LA CABINA COLOR ROJO Y CAJA SECA COLOR BLANCO SERIE 3GBKC24G31M1N3862, CONTENIENDO SEIS CONTENEDORES DE CAPACIDAD DE 1000 LITROS. **por ser un instrumento del delito investigado. 24.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0005589/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el once de octubre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: VEHICULO ABANDONADO MARCA GMC, TIPO TANQUE COLOR BLANCO PLACAS LA03803 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3GBJC34R91M118878 EL CUAL CONTIENE EN SU TANQUE DE CAPACIDAD APROXIMADA DE 4000 LITROS. **por ser un instrumento del delito investigado. 25.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0005917/2019**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de hidrocarburo, en la cual el veinte de septiembre de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de: AUTOMOVIL HATCH BACK, MARCA NISSAN, LINEA/MODELO MARCH, COLOR BLANCO, MODELO 2012, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CK3CS4CL205367, PLACAS DE CIRCULACIÓN NFU1348 DEL ESTADO DE MÉXICO. **por ser un instrumento del delito investigado. 26.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002524/2017**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET 3500, TIPO ESTACAS CON CARROGERÍA DE REDILAS Y CABINA CONVENCIONAL DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-33860 DEL SERVICIO DE PARTICULAR DE CARGA DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBKC3435XF057455, AÑO MODELO 1999. **por ser un instrumento del delito investigado. 27.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0000358/2019**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el treinta de marzo de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de: 1.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW-17628 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO 1993 NIV 3GCJC44K5PM101601, 2.- CAMIONETA MARCA DODGE, COLOR NEGRO, PLACAS MJD-9165 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO 2000, NIV 3B6MC3657YM251723, 3.- CAMIONETA MARCA FORD F-150, COLOR ROJO, PLACAS SY25149 DEL ESTADO DE QUERETARO, MODELO 2007, NIV AC3JFL7387, 4.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, COLOR VERDE SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 3GCJC44R6RM107238, 5.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET ASTRA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MCT-9885, DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1GNDM19WCVB224429. **por ser un instrumento del delito investigado. 28.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0000434/2019**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM PICK UP, LINEA 1500, COLOR NEGRO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HC16X3VM582684, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 1997. **por ser un instrumento del delito investigado. 29.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0001901/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de

hidrocarburo, en la cual el siete de abril de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA PICK UP MARCA FORD, LINEA MODELO F-150 COLOR BLANCO REPINTADO DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EP-97-512 DEL ESTADO DE COAHUILA, NÚMERO DE SERIE 1FTDF15G6DKA32697, AÑO MODELO 1983. **por ser un instrumento del delito investigado. 30.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0004332/2017**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO CAMIONETA, MODELO PICK UP 3500, CABINA SENCILLA, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, CON CAJA DE REDILAS EN COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCE20TXKM121220, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1989. **por ser un instrumento del delito investigado. 31.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0002730/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el veinte de junio de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO TIPO PICK-UP MARCA FORD, MODELO 1977, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUP5745 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE F15GKY72476. **por ser un instrumento del delito investigado. 32.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0000867/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el quince de febrero de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA FORD, F-350, CON CABINA COLOR BLANCO Y CAJA DE REDILAS COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HF-17-211 DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO DE SERIE AC3JTK53814, AÑO MODELO 1978. **por ser un instrumento del delito investigado. 33.- Carpeta De Investigación FED/MEX/ECAT/0003020/2020**, iniciada por el delito Contra la Salud en la Modalidad de Posesión de Narcóticos, en la cual el diecisiete de septiembre de dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de: INMUEBLE UBICADO EN CALLE COLÓN SIN NÚMERO, COLONIA ESPAÑA, ENTRE CALLES JOSÉ MARÍA MORELOS E IGNACIO ZARAGOZA, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 19.909185- 99.065736. **por ser un instrumento del delito investigado. 34.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002741/2017**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de hidrocarburo, en la cual el trece de octubre de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA FORD F-350 SÚPER DUTY, COLOR BLANCO, TIPO REDILAS CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LB-72-206 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L54MA32094, DE ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 2004, **por ser un instrumento del delito investigado. 35.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0004338/2017**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de hidrocarburo, en la cual el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: CAMIÓN DE REDILAS, MARCA FORD F-350, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-57875 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE AL3JNC79298, **por ser un instrumento del delito investigado. 36.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0001509/2017**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el dos de mayo de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: TRACTO CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 889-AF-9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FUZYDCYB95A615211, SIN MODELO. Y SEMIRREMOLQUE MARCA FEMARSI, TIPO PIPA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 463-GE-9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3F9540A39EA042181, MODELO 2014. **por ser un instrumento del delito investigado. 37.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0000117/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el diez de enero de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICKUP, MODELO 2004, PLACAS AU-C-1106806, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 1GCEC14X64Z108148. **por ser un instrumento del delito investigado. 38.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0002926/2018**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de hidrocarburo, en la cual el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA FORD, SUBMARCA F-450, TIPO REDILAS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB-46176 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE 3FDXF46S2YMA73193. **por ser un instrumento del delito investigado. 39.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0002868/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO TIPO CAJA SECA MARCA FORD F-350 COLOR GRIS, CON CAJA BLANCA MODELO 1993, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA-63842, PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE ACJMT58266, HECHO EN MÉXICO, ESTADO DE AGUASCALIENTES. **por ser un instrumento del delito investigado. 40.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002299/2020**, iniciada por el delito Contra la Salud en la Modalidad de Transporte, en la cual el veintisiete de agosto de dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA, TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN XWC-78-82 DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VW1671HMTM200745, AÑO 1996. **por ser un instrumento del delito investigado. 41.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0003180/2021**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el once de agosto de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de: TRACTO CAMIÓN MARCA FORD, SUB-ENSAMBLADO, CON CABINA AUTOCAR, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 982-EF-5, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, NÚMERO DE SERIE AC005HAM162, AÑO 1971, SEMIRREMOLQUE, TIPO JAULA, MARCA TRÁILER DE MONTERREY S.A. COLOR ROJO PLACAS DE CIRCULACIÓN 87-GT5P, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, NÚMERO DE SERIE R3742, AÑO 1970. **por ser un instrumento del delito investigado. 42.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0000340/2019**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el seis de noviembre de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de:

VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NEG-8864 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON VIN 303LFM128537, AÑO MODELO 1985, DE ORIGEN NACIONAL, **por ser un instrumento del delito investigado.** **43.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TAL/0001793/2020**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el diecinueve de abril de dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de: INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO CARRETERA MÉXICO-QUERÉTARO KILOMETRO 58, A UN COSTADO DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO DELEGACIÓN O MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.832365, -99.264717. **por ser un instrumento del delito investigado.**

**44.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002717/2019**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de hidrocarburo, en la cual el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR BLANCO, CON CAJA DE REDILAS, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HCX-367-C DEL ESTADO DE GUERRERO, NO. DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDWF3G66HEB20366, VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO AÑO MODELO 2017. **por ser un instrumento del delito investigado.**

**45.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0003774/2018**, iniciada por el delito Transporte ilícito de hidrocarburo, en la cual el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR BLANCO CON CASETA EN COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUL-66-08 DEL ESTADO DE MÉXICO, NO. DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC1JHJ70623, VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1990. **por ser un instrumento del delito investigado.**

**46.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0004540/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: 1.- CAMIÓN (CHASIS-CABINA) MARCA DAIMLER CHRYSLER (FREIGHTLINER ) LINEA/MODELO M2 106, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN 53-AF-8H DEL S.P.F. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3ALFBXCS44DM30318, DE ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 2006, 2.- CAMIONETA (CHASIS-CABINA) MARCA CHEVROLET, LINEA/MODELO 3500, COLOR ROJO REPINTADO DE COLOR AZUL, CON PLACA DE CIRCULACIÓN MU-6120-M DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GBKC34G31M115512, 3.- CAMIONETA PICK UP MARCA CHEVROLET (GMC) LINEA/MODELO CHEYENNE VERSIÓN 1500, COLOR ROJO REPINTADO EN COLOR GRIS, PLACA DE CIRCULACIÓN KT-50-806 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDC14Z7LE250964, DE ORIGEN EXTRANJERO AÑO MODELO 1990. **por ser un instrumento del delito investigado.**

**47.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002910/2016**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de hidrocarburo, en la cual el siete de noviembre de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de: TRACTO CAMIÓN MARCA KENWORTH T600, COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR VERDE Y ROJO EN LOS COSTADOS, TIPO QUINTA RUEDA PLACAS DE CIRCULACIÓN 340-EV-9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKADBOX29F823806, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2009. **por ser un instrumento del delito investigado.**

**48.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002117/2017**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de hidrocarburo, en la cual el diez de enero de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA MERCURI, TIPO GRAND MARQUIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PSR-9279, PARTICULARES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2MELM75W1TX643632, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1996. **por ser un instrumento del delito investigado.**

**49.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002649/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el catorce de mayo de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK-UP F-150, COLOR AZUL, MODELO 1992, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FY-26-660 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE SERIE AC2LMD78184, SIN LLAVES DE ARRANQUE, CON UNA LONA COLOR NEGRA EN LA BATEA, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN. **por ser un instrumento del delito investigado.**

**50.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0000658/2017**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de hidrocarburo, en la cual el veinte de febrero de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: 1.- VEHÍCULO CHEVROLET SILVERADO, MODELO 1992, CABINA Y MEDIA, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-36883 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 2GBEC19K2N1207027, VEHÍCULO EXTRANJERO AÑO 1992, SIN LLAVES DE ARRANQUE. 2.- VEHÍCULO CAMIONETA MARCA FORD, F-150, PICK UP, COLOR NEGRA, PLACAS MW-72620 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NÚMERO DE SERIE 1FTDF15Y4NLA73267, VEHÍCULO EXTRANJERO AÑO 1992, SIN LLAVES DE ARRANQUE. **por ser un instrumento del delito investigado.**

**51.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002048/2016**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el cinco de octubre de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO, CON CAJA SECA, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-62-964 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3GCJC44X5NM114543, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1992, SIN LLAVES DE ARRANQUE. **por ser un instrumento del delito investigado.**

**52.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0003130/2017**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de hidrocarburo, en la cual el tres de agosto de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR AZUL CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-0216 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE F15YLA05081, CON CAMPER COLOR BLANCO, **por ser un instrumento del delito investigado.**

**53.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0005599/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO TRES Y MEDIA TONELADAS COLOR AZUL XON CAJA COLOR BLANCA, MARCA FORD, MODELO F-350, PLACAS DE CIRCULACIÓN

KX-82326 DEL ESTADO DE MÉXICO, AÑO 1991, NÚMERO DE SERIE AC3JHR43088, SIN LLAVES DE ARRANQUE. **por ser un instrumento del delito investigado. 54.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0000701/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el ocho de febrero de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA VAN MARCA GMC, LINEA MODELO VANDURA, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN SY-50-217 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GDEG25H4E7507215, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1984. **por ser un instrumento del delito investigado. 55.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/00004758/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, RAM 150, CON CASETA, COLOR AZUL CON FRANJA GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 947-NZW DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO DE SERIE L238233, ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 1982. **por ser un instrumento del delito investigado. 56.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0001784/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el tres de agosto de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA RAM 4000, COLOR BLANCO CAJA SECA, PLACAS DE CIRCULACIÓN GD 86848 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z6TM130127, ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1996. **por ser un instrumento del delito investigado.** Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se percibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente

Toluca, Estado de México; 24 de diciembre de 2021.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de México

**Mtro. Julio Cesar Ulises Chavez Ramos**

Rúbrica.

(R.- 519138)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Salud  
Instituto Nacional de Pediatría  
Dirección General  
Subdirección de Asuntos Jurídicos  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Expediente PAR-C/O/52/1/2013

Contrato: C/O/52/1/2013

**C. Representante Legal de:**

**DESIGN BUILT MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**

**CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES OLMOS, S.A. DE C.V.**

**GRUPO TRITÓN CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**

En los autos del expediente **PAR-C/O/52/1/2013** formado con motivo del Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número **C/O/52/1/2013** de fecha **12 de junio de 2013**, celebrado con las empresas denominadas **Design Built Management, S.A. de C.V., Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V. y Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V.**, que tenía como objeto la construcción de "la Unidad Pediátrica de Hemato-Oncología (UPHO)" del Instituto Nacional de Pediatría, se dictó la Resolución Definitiva de fecha **18 de abril de 2022**.

Resolución Definitiva que, por medio del presente edicto, se les hace de su conocimiento, al no haber localizado a dichas empresas en los domicilios que señalaron en sus proposiciones en términos del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se desprende de las constancias de imposibilidad de notificación personal que obran en los autos del Expediente **PAR-C/O/52/1/2013**, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de dichas contratistas; por este conducto se les notifica en términos de lo establecido en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Resolución Definitiva de fecha **18 de abril de 2022**, en la cual se resolvió lo siguiente:

**“RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se declara la Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número C/O/52/1/2013 de fecha 12 de junio de 2013, celebrado con las contratistas Design Built Management, S.A. de C.V., Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V. y Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V.; y modificado mediante el Convenio de número CON/MOD/58/9/2013 de fecha 11 de julio de 2013; el Convenio Modificatorio sin número de fecha 22 de octubre de 2013; el Convenio número CON/REP/85/3/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014; el Convenio número CON/AD/85/1/2015 de fecha 29 de abril de 2015; y el Convenio CON/MOD/52/5/2015 de fecha 20 de mayo de 2015; por los motivos y razones vertidos en la parte Considerativa de la presente Resolución; dictada en cumplimiento a la sentencia de fecha 8 de septiembre de 2020, emitida por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del expediente 12241/16-17-12-2 atrayente.

**SEGUNDO.** Se fijan como **fecha y hora para el levantamiento del Acta de Finiquito** a la que se refieren los artículos 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 169 de su Reglamento, así como el numeral 4.7.3 Actividad 7 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, reformado mediante publicaciones en el mismo medio oficial de difusión de fechas 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012, 19 de septiembre de 2014, 3 de febrero de 2016 y 1 de noviembre de 2017; **las 10:00 horas del día 12 (doce) de mayo de 2022**; a celebrarse en la Sala de Juntas de la Dirección General de éste Instituto, sita en Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México; con el apercibimiento de que, para el caso de que las Contratistas no acudan a la diligencia respectiva, ésta Entidad procederá a elaborar el finiquito correspondiente, y lo hará saber a las mismas, en términos de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**TERCERO.** A efecto de cumplir con lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, infórmese al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría sobre la existencia de la presente Resolución; una vez que haya sido comunicada a las contratistas; acompañando al informe respectivo de una copia autorizada o un ejemplar original de este acto administrativo.

**CUARTO.** Asimismo, para los efectos previstos en los artículos 77 a 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tórnese en ejemplar de la presente resolución al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría; a efecto de que, si lo estima pertinente, inicie el procedimiento al que se refieren los numerales citados.

**QUINTO.** En cumplimiento a lo ordenado en la fracción XV del artículo 3º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las contratistas Design Built Management, S.A. de C.V., Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V. y Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V. que, contra el presente acto administrativo, es oponible el Recurso Administrativo previsto en la mencionada Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o el Juicio Contencioso Administrativo Federal, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**SEXTO.** Visto que las Contratistas Design Built Management, S.A. de C.V., Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V. y Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V. ya no se encuentran en los domicilios que registraron ante éste Instituto en sus proposiciones en términos del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y se desconoce su domicilio; con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución mediante edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de circulación nacional”

El presente edicto será publicado por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2022  
La Directora General del Instituto Nacional de Pediatría

**Dra. Mercedes Macías Parra**

Rúbrica.

**(R.- 519739)**